



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

**SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

08

Exp. 0026/16:

Oficio PROEPA 0622/ 0375 /2016

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 15 quince de febrero de 2016 dos mil dieciséis. -

Vista la orden PROEPA DIVA-0020-D/2016 y acta de inspección DIVA/0020/16 de 08 ocho y 10 diez de febrero de 2016 dos mil dieciséis respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: -----

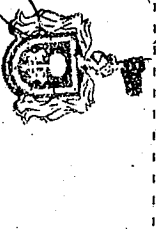
A C U E R D O:

Primero. Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-0020-D/2016 acta de inspección DIVA/0020/16 de 08 ocho y 10 diez de febrero de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección al taller automotriz a nombre de **Auto Aguilar Afinaciones, S. de R.L. de C.V.**, ubicado en Ejido No. 424 colonia San Antonio, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, mismas que se ordena glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. -----

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIVA/0020/16 de 10 die de febrero de 2016 dos mil dieciséis, no se desprenden ningún hecho que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto es de ordenarse y se ordena **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. -----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII, XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. -----

David Cabrera
Lic. David Cabrera Hermosillo, P R O E P A



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

FRGR/MGAT/icazg